

## CONTRATO DE CRÉDITO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente contrato de crédito y fideicomiso, el Banco del Estado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca; y, el Banco Central del Ecuador:

### CAPÍTULO I INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

#### PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de préstamo las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará “EL BANCO”, como Prestamista, representado legalmente por la señora economista María Soledad Barrera Altamirano en su calidad de Gerenta General Subrogante, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, que para efectos del presente contrato se denominará “EL PRESTATARIO” o “EL GOBIERNO MUNICIPAL”, como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el señor doctor Paúl Granda López, Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el señor ingeniero Fernando Andrade Amaya, en su calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador Sucursal Cuenca y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente instrumento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décimo quinta de este contrato.

#### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Que es parte de la política social del Gobierno Nacional la ejecución de estrategias que promuevan espacios públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano para garantizar el derecho al hábitat, entre las cuales la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas que viven en asentamientos informales y/o auto producidos, reviste especial relevancia;

2.2 Que mediante Resolución No. 2010-DIR-019, de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó el “Programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Local PROBARRIO”;

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



2.3 Que el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Local, PROBARRIO, tiene por finalidad conceder el financiamiento para la ejecución de proyectos prioritarios a ejecutarse por parte de los gobiernos municipales y empresas públicas municipales a nivel nacional, destinados a inversiones que mejoren de manera integral los barrios urbano marginales de ciudades intermedias y capitales de provincia;

2.4 Que mediante oficio No. 3945, de 19 de noviembre de 2010, el señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cuenca solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar las obras de atención integral del barrio El Rosal de la parroquia Hermano Miguel;

2.5 Que mediante oficio No. MF-SCP-2010-1742, de 25 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, certificó que el Gobierno Municipal de Cuenca no mantiene obligaciones pendientes de pago por concepto de deuda interna y externa y que la momento el Gobierno Municipal se encuentra acogándose a un plan de reducción de deuda.

2.6 Que, mediante memorando No. 2010-2248-GFI-13638, de 9 de noviembre de 2010, la Gerencia Financiera del Banco del Estado certificó la disponibilidad de recursos para atender esta obligación crediticia;

2.7 El Comité de Crédito de la Sucursal Regional Cuenca, en sesión realizada el 19 de noviembre de 2010, calificó el Informe de Evaluación No. 2010-043-SRC-2690, de 26 de octubre de 2010; y, recomendó la aprobación del Crédito.

2.6 Visto el Informe de Evaluación No. 2010-043-2690, de 26 de octubre de 2010; y, la Decisión No. 2010-GSRC-159, de 19 de noviembre de 2010, con la cual el Gerente de la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado aprobó la concesión de una operación de financiamiento hasta por USD 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales la suma de USD 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100), constituye crédito a favor del Gobierno Municipal de Cuenca, con cargo a los recursos ordinario-PROBARRIO; y, USD 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituye asignación no reembolsable con cargo a los recursos del Fondo de Inversión Municipal (FIM).

2.7 Se ha cumplido con los requisitos para el endeudamiento establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y 104 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

### **TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-**

Forman parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones, el cronograma de ejecución y el Informe de Evaluación No. 2010-043-

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
PB.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



SRC-2690, de 26 de octubre de 2010, que sirvió de base para el otorgamiento del presente crédito por parte del Banco.

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;
- b) Copia del oficio de delegación No. 088/2009, de 10 de diciembre de 2009, y mandato conferido al señor ingeniero Fernando Andrade Amaya, en su calidad de Gerente del Banco Central del Ecuador Sucursal Cuenca, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) La Decisión No. 2010-GSRC-159, de 19 de noviembre de 2010;
- d) La certificación de que el Gobierno Municipalidad de Cuenca aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte;
  - La autorización al representante legal para que suscriba y el contrato de crédito fideicomiso;
  - La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.; y,
- e) La tabla de amortización provisional del préstamo elaborada por el Banco del Estado.

## **CAPÍTULO II OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS**

#### **QUINTA.- OBJETO.-**

El Banco del Estado otorga al Gobierno Municipal de Cuenca, y éste acepta, un financiamiento por hasta USD 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituyen crédito con cargo al fondo ordinario-PROBARRIO; y, USD 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), constituyen asignación no reembolsable con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM); destinado a financiar la ejecución de las obras para el "Programa de atención integral al Barrio El Rosal de la Parroquia Hermano Miguel del Cantón Cuenca PROBARRIO".

**SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-**

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2010-043-SRC-2690, de 26 de octubre de 2010, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 1,341,164.17, de los cuales USD 1,000,000.00, son financiados por el Banco del Estado, de los cuales USD 580,000.00, con cargo al fondo ordinario-PROBARRIO; USD 420,000.00, con cargo al Fondo de Inversión Municipal (FIM); y, USD 341,164.17, constituyen contraparte del Gobierno Municipal de Cuenca.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORÍA	BANCO DEL ESTADO			ENTIDAD	COSTO-TOTAL
		CRÉDITO BdE REEMBOLSABLE	FIM - NO REEMBOLSABLE	TOTAL		
I	Obra civil	573,378.53	415,205.15	988,583.68	19,319.48	1,007,903.16
II	Medidas ambientales	6,621.47	4,794.85	11,416.32	-	11,416.32
III	Escalamiento costos	-	-	-	7,285.63	7,285.63
IV	Reajuste de precios	-	-	-	9,714.17	9,714.17
V	Estudios - Auditoría	-	-	-	10,860.45	10,860.45
VI	indemnizaciones	-	-	-	6,031.70	6,031.70
VII	Contingencias	-	-	-	31,700.84	31,700.84
VIII	Fiscalización	-	-	-	55,558.16	55,558.16
IX	Unidad Ejecutora	-	-	-	51,640.88	51,640.88
X	Difusión - Part.Ciudadana	-	-	-	5,356.69	5,356.69
	<b>TOTAL</b>	<b>580,000.00</b>	<b>420,000.00</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>197,468.00</b>	<b>1,197,468.00</b>
	<b>PORCENTAJE</b>	<b>48.00%</b>	<b>35.00%</b>	<b>84.00%</b>	<b>16.00%</b>	<b>100.00%</b>
				<b>VALOR DEL IVA</b>	<b>143,696.16</b>	
				<b>TOTAL INCLUIDO IVA</b>	<b>341,164.16</b>	<b>1,341,164.16</b>

**SÉPTIMA.- PLAZO.-**

El préstamo se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

**OCTAVA.- INTERESES.-**

8.1 Las tasas de interés sobre el crédito será del 7.36 %, nominal anual, correspondiente al segmento reembolsable reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

**NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-**

9.1 El Prestatario pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



previsto en la tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento, por el Prestatario, la misma que es parte habilitante e integrante del presente contrato de crédito.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará el Prestatario en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada el préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este contrato.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato al Prestatario y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en las tablas de amortización provisionales.

#### **DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-**

Los pagos relacionados con el presente contrato se efectuarán a través del fideicomiso de la totalidad de ingresos del Gobierno Municipal de Cuenca, constituido en la cláusula décimo quinta de este instrumento legal, mismos que deberán ser acreditados en la cuenta corriente No. 0333001-5 "Recuperación Banco del Estado Cuenca" que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.

#### **UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-**

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

#### **DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-**

9  
Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

#### **DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-**

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



13.1 El Prestatario podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con el Prestatario, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepagado y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

#### **DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-**

14.1 Si el Prestatario decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, el Prestatario se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del seguimiento del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

14.3 De no ser aceptada la renuncia por el Banco, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2 de este contrato.

#### **DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-**

15.1 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO.- El Banco Central del Ecuador de conformidad con los artículos 79 y 81 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual la Prestataria, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten mensual y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la **Cuenta Corriente No. 03220001**, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por el Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.2 CUENTA ESPECIAL DE FIDEICOMISO.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco fiduciario en una cuenta especial que se denominará: "FIDEICOMISO-GOBIERNO MUNICIPAL DE CUENCA-BANCO DEL ESTADO", para ser acreditados a la cuenta No. 0333001-5, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.3 COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.- Por los servicios de fiduciario que presta, el Banco Central del Ecuador cobrará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.

15.4 RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para cubrir el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encuentre en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por el Gobierno Municipal de Cuenca, en este contrato de crédito y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

### CAPÍTULO III EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

#### DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 La contratación de la obra civil se realizará con recursos del presente financiamiento, y se realizarán bajo la modalidad de contratación pública, y la fiscalización se contratará con recursos del Gobierno Municipal de Cuenca y, se hará bajo la modalidad de contratación pública.

Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad del Prestatario.

16.2 El Gobierno Municipal de Cuenca, se obliga a presentar al Banco copias certificadas de los contratos de obra civil y fiscalización, y copias certificadas de las respectivas garantías.

16.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

#### DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

9  
Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el Prestatario se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



#### **DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-**

18.1 El Prestatario faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, y legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo y el Gobierno Municipal de Cuenca dará las facilidades para que en cualquier momento, pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

#### **DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-**

El Prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, calendario de avance físico, presupuesto y cronogramas valorados de trabajo actualizados que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

#### **VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-**

20.1 La fiscalización de las obras será realizada por la modalidad de contratación pública, con personas naturales o jurídicas de acuerdo con el régimen legal vigente en el país.

20.2 El Banco del Estado realizará labores de seguimiento del crédito y seguimiento del proyecto.

20.3 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el Prestatario se obliga a remitir el informe mensual de fiscalización que debe ser completo e independiente y deberá contener básicamente los criterios de fiscalización sobre el avance físico y financiamiento del proyecto y sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contractuales. En caso de que el Banco no reciba estos documentos, no tramitará el último desembolso.

### **CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA**

#### **VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Para asegurar las obligaciones que la Prestataria contrae frente al Banco del Estado por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca compromete todas sus rentas, actuales y futuras, se obliga expresa e irrevocablemente a

establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

## **VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO.-**

**22.1.** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Cuenca, se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto con un valor de USD 341,164.17, que incluye el valor del IVA, con recursos propios por concepto de contraparte y, adicionalmente, cualquier incremento que se requiera para el mismo.

**22.2.** El Gobierno Municipal faculta al Banco del Estado para realizar, en el momento que creyere conveniente, el seguimiento y control técnico financiero al objeto de la presente operación para lo cual se obliga a llevar la contabilidad del proyecto, para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito y mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte señalada en el informe de evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

**22.3.** El Prestatario incluirá en los respectivos presupuestos anuales, las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda; y, los costos de operación y mantenimiento de las obras del proyecto.

**22.4.** El Gobierno Municipal de Cuenca, deberá actualizar la ordenanza para el cobro de la contribución especial de mejoras, en el marco del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**22.5.** Ingresar a la página WEB, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias del año inmediato anterior.

**22.6.** Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros, balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.

**22.7.** El Prestatario en forma previa a la suscripción del contrato presentará la certificación de la Empresa Pública Municipal ETAPA EP, respecto a la capacidad de infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado en el área del proyecto.

**22.8.** El Gobierno Municipal de Cuenca, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia, para la suscripción del contrato de crédito, en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado, estos son: copia

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación de que el Concejo del Gobierno Municipal aprobó lo siguiente:

- El presente endeudamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de crédito y fideicomiso; y,
- La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

**22.9.** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de crédito y fideicomiso, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son de competencia del Banco del Estado.

**22.10.** El Gobierno Municipal de Cuenca deberá comunicar al Banco del Estado el nombre y cargo del funcionario de la Unidad Ejecutora del Gobierno Municipal que estará al frente del proyecto, quien en coordinación con las instancias municipales y empresas públicas respectivas, contratistas, fiscalización, se encargará de planificar y desarrollar la actividades relacionadas con la ejecución de las obras del proyecto y la gestión con la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado para el cumplimiento de las condicionantes crediticias durante la operación del crédito.

**22.11.** A más de las recomendaciones y disposiciones que constan en el informe de evaluación, deberán considerarse las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la Resolución de Gerencia General No. 96-GGE-32, de 26 de marzo de 1996.

#### **VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-**

**23.1** Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Concejo Municipal que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar al Prestatario y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

9

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



#### **VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-**

El Prestatario conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en los párrafos 2.3 de la cláusula segunda del presente contrato, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

#### **VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-**

El Gobierno Municipal de Cuenca, deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de letreros publicitarios, en un sitio visible al público, en el que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado. Los respectivos costos de elaboración y/o fabricación de los letreros serán cubiertos por el Banco, los mismos que se imputarán al monto total del crédito.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el contrato de crédito el Gobierno Municipal de Cuenca se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o logotipos, a repararlos y/o reponerlo de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por la misma causa.

### **CAPÍTULO V DESEMBOLSOS**

#### **VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-**

26.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso contrario, el Prestatario conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

26.3 Los desembolsos que efectúe el Banco, con cargo al presente crédito se sujetarán a los montos y categorías de inversión establecidos en el esquema general de costos y financiamiento determinado en el Informe de Evaluación No. 2010-043-SRC-2690, de 26 de octubre de 2010, elaborado por la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado.

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



26.4 Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

26.5 El Banco del Estado entregará los desembolsos de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.6 El Banco del Estado luego de la entrega del primer desembolso verificará el avance del proceso de ejecución del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos.

#### **VIGÉSIMO SÉPTIMA.- REQUISITOS PREVIOS AL PRIMERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSOS.-**

De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria, bajo la siguiente modalidad:

- **Primer desembolso**, por un valor equivalente al 40% del monto del financiamiento, una vez que se suscriba el contrato de crédito y fideicomiso y previa la entrega de la solicitud respectiva; y, previo a la atención de este desembolso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca deberá abrir y habilitar la cuanta única, según lo establecido por el Ministerio de Finanzas en el oficio No. MF-STN-2010-3717, de 23 de junio de 2010.

- **Segundo desembolso**, hasta el completar el 80% del valor de los contratos de obras civil, una vez que el Prestatario presente copias certificadas de los contratos de construcción y fiscalización debidamente legalizados, de las garantías de ley y de los comprobantes de pago de los anticipos correspondientes, para lo cual se establece un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la entrega del primer desembolso, previo a la atención de este desembolso el Gobierno Municipal deberá presentar la propuesta para la recuperación de las inversiones vía contribución especial de mejoras, correspondiente al presente proyecto.

- **Tercer desembolso**, por un monto que permita completar el 90% del valor de los contratos de obra civil, una vez que el Prestatario haya justificado la utilización del 80% de los valores transferidos.

9 {  
- **Cuarto desembolso**, se realizará por el valor restante para completar el 100% de las obras o hasta el monto de financiamiento, previo a la presentación del o las actas de entrega recepción de las obras, informe final del proyecto en el cual se señalen las inversiones realizadas, el valor de la contraparte invertida en el proyecto, y los informes de supervisión.

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



#### **VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-**

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Que el Prestatario presente por escrito al Banco la solicitud de desembolso, acompañada de los documentos justificativos de las inversiones realizadas y del informe de supervisión;
- b) Que el Prestatario presente los documentos determinados en las cláusulas décimo sexta, numeral 16.2 y vigésimo séptima de este contrato y aquellos que el Banco considere razonablemente necesarios para efectuar el seguimiento y control del proyecto financiado con el presente crédito; y,
- c) Que no haya surgido ninguna de las circunstancias establecidas en este contrato como causales para dar por terminado el mismo o para la suspensión de los desembolsos.

#### **VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS.-**

29.1 Los desembolsos con cargo a este préstamo serán realizados por el Banco del Estado previa solicitud escrita del Prestatario, ocho días después de la fecha de recepción de la solicitud de desembolso y una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidos en este contrato.

29.2 El Banco, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo adicional para atender el desembolso solicitado.

29.3 El Banco efectuará los desembolsos en forma directa a nombre del Prestatario.

#### **TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-**

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión al Prestatario en tal sentido, si éste, dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) Si el Prestatario no pagare a sus respectivos vencimientos cualesquiera de los dividendos del capital, o intereses, derivados del presente contrato o de cualquier otro celebrado con el Banco;
- b) Si, por cualquier causa, inclusive ajena a la decisión el Prestatario, no se destinare la totalidad o parte del préstamo al objeto mencionado en este contrato;
- c) Si no se cumplieren los requisitos establecidos para el primero y siguientes desembolsos;

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



- d) Si el Prestatario no invirtiere en la ejecución del proyecto los recursos de contraparte previstos en la cláusula vigésimo segunda;
- e) Si el Prestatario impidiera que el Banco realice el control previsto en este contrato;
- f) Si, por cualquier causa, resultaren insuficientes las rentas o ingresos del Prestatario destinados a cubrir el servicio de las obligaciones contraídas a favor del Banco del Estado, de acuerdo con los términos de este contrato;
- g) La retención de fondos desembolsados por el Banco y la consiguiente demora en la atención de los requerimientos económicos del proyecto o la falta de justificativos por más de sesenta (60) días en la utilización de los recursos.
- h) Si el Prestatario fuere demandada o si se produjeran circunstancias, de cualquier naturaleza que tengan o pudieren tener efectos significativos adversos en las operaciones, propiedades o condición financiera del Gobierno Municipal de Cuenca.
- i) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el Prestatario, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

## CAPÍTULO VI TERMINACIÓN DEL CONTRATO

### TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El Banco del Estado podrá dar por terminado el contrato de préstamo, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Que el Prestatario haya cumplido con la liquidación y pago total del crédito;
- b) El prepagó por el que el Banco del Estado acepta la liquidación anticipada, si la Prestataria cancela la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en este caso, el Banco realizará la reliquidación respectiva de intereses; y,
- c) Que el Prestatario voluntariamente renuncie a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera del presente contrato.

### TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
PB.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



32.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente Contrato de préstamo, las siguientes:

- a) La falta reiterada del Prestatario en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) La pérdida o extinción de la personería jurídica del Prestatario;
- c) La incapacidad administrativa del Prestatario para llevar a efecto el proyecto;
- d) La incapacidad financiera del Prestatario para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
- e) La falta de pago por parte del Prestatario de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
- f) La renuencia comprobada del Prestatario a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente contrato y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad del Prestatario, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo séptima, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor del Prestatario, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, el Prestatario pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el Prestatario no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito al Prestatario que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y al Prestatario se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

**TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO.-**

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando el Prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

33.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y el Prestatario no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual a los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

#### **TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el Prestatario dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

#### **TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES.-**

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, télex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO SUCURSAL  
REGIONAL CUENCA:

Av. 12 de Abril y Paucarbamba  
Cuenca-Ecuador

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
SUCURSAL CUENCA:

Calle Larga y Av. Huayna Cápac  
Cuenca-Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE CUENCA:

Calle Bolívar y Borrero (esquina)  
Cuenca-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

#### **TRIGÉSIMO SEXTA.- DECLARACIONES.-**

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



Las partes contratantes dejan expresa constancia de que las adjudicaciones y contrataciones son de exclusiva responsabilidad de la Prestataria, deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

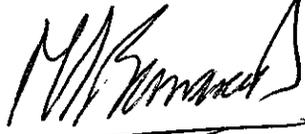
### TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

### TRIGÉSIMO OCTAVA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente contrato, las del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco del Estado, y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

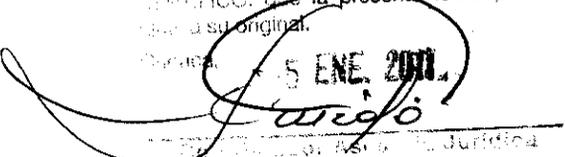
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, a los **4 ENE 2011**

  
Econ. María Soledad Barrera A.  
**GERENTA GENERAL DEL  
BANCO DEL ESTADO, SUBROGANTE**

  
Dr. Paúl Granda López  
**ALCALDE DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE CUENCA**

  
Ing. Fernando Andrade Amaya  
**GERENTE DEL BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR SUCURSAL CUENCA**

  
Banco del Estado  
Certifico, que la presente fotocopia es  
igual a su original.

  
Cuenca, **5 ENE 2011**  
Instituto Registral y Catastral

Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto  
PBX: 2 999 600  
Fax: 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
secretaria@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



**RESOLUCIÓN No. 2010-DIR-047**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

El art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, establece que corresponde al Directorio nombrar al Subgerente General de la Institución, a pedido del Gerente General;

Que, en sesión de esta fecha el economista Diego Aulestia V., gerente General del Banco del Estado, solicitó al Directorio nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, como Subgerenta General de la Institución; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

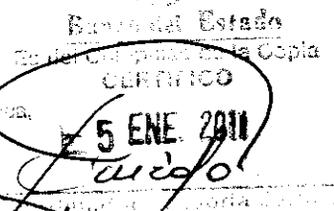
Art. 1.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Subgerenta General del Banco del Estado.

Art. 2.- Delegar al señor Gerente General que poseione del cargo a la Subgerenta General, una vez que se cumplan los requisitos previos constitucionales y legales.

**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 10 NOV. 2010

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez  
MINISTRO DE FINANZAS  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



**LO CERTIFICO:**

  
Gustavo Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL

Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto  
PBX: 2 999 600  
Fax: 2 250 320  
Casilla: 17-17-1728  
secretaria@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## NOMBRAMIENTO

Quito, 10 de noviembre de 2010

Señora  
MARÍA SOLEDAD BARRERA ALTAMIRANO  
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

**Cargo:** SUBGERENTA GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

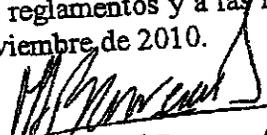
**Funciones y atribuciones:** Las establecidas en el art. 127 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, arts. 26 y 27 del Estatuto General de la Institución, en el Manual Orgánico Funcional, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

**Autoridad Nominadora:** El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2010-DIR-047, de 10 de noviembre de 2010.

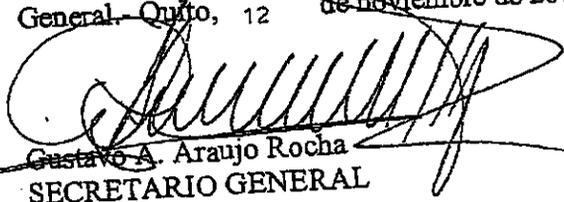
Atentamente,

  
Econ. Patricio Rivera Yáñez  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**Aceptación.-** Acepto el cargo de Subgerenta General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, 12 de noviembre de 2010.

  
María Soledad Barrera Altamirano  
C.C. 1704824877

**Certifico.-** Que, en esta fecha, la señora María Soledad Barrera, aceptó el cargo de Subgerenta General del Banco del Estado y fue legalmente posesionada ante el Gerente General.- Quito, 12 de noviembre de 2010.

  
Gustavo A. Araujo Rocha  
SECRETARIO GENERAL

  
Banco del Estado  
Es fiel copia de la Copia  
CERTIFICO

5 ENE. 2011

LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. 170482487-7

**BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD**  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 ENERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 01084 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMADO DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V2224

**CASADO** CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

**SECUNDARIA** EMPLEADO

**REPONSO BARRERA**  
**MARIA ALTAMIRANO**

FECHA DE NACIMIENTO 06/10/2008

FECHA DE CADUCIDAD 06/10/2020

IDENTIFICACION REN 2917856

FIRMADO DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones 14 de Junio del 2009

170482487-7 002-0001

**BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD**  
 AMERICA LATINA EL CARIBE Y APR  
 C. E EN BRASILIA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 001  
 1380260 22/01/2010 11 43 34

**1380260**

Banco del Estado  
 Es fiel Copia de la Copia  
**CERTIFICO**  
 5 ENE. 2011  
*Jurado*

Av. Atahualpa Oe-1-109 y 10 de Agosto  
PBX: 2 999 600  
Fax: 2 250 920  
Casilla: 17-17-1728  
secretaria@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



Quito, DM, **16 DIC 2010**

2010-1372-SEG **15287**

PARA: gerente Administrativo  
DE: secretario General  
ASUNTO: resolución del Directorio Institucional

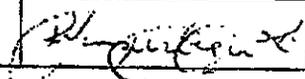
Me cumple comunicar que el Directorio del Banco del Estado, en sesión de 16 de diciembre de 2010, ratificó la comisión de servicios del econ. Diego Aulestia Valencia, gerente General, a México D.F., los días 5 al 7 de diciembre de 2010, con el objeto de participar en la Conferencia de Banca de Desarrollo y Entorno Internacional Actual, de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo, ALIDE.

Adicionalmente, en la misma sesión, el Directorio autorizó al gerente General para que haga uso de sus vacaciones del 20 de diciembre de 2010 al 5 de enero del 2011. Mientras dure su ausencia, le subrogará en el cargo la señora subgerenta General.

Atentamente,

  
Gustavo A. Araujo Rocha

Copia: Gerencia General  
Subgerencia General  
Gerencia Financiera  
expediente

Elaborado por:	RAQUEL SEMPÉRTEGUI	ESPECIALISTA B	
----------------	--------------------	----------------	---

LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA

Banco del Estado  
Es fiel Copia de la Copia  
CERTIFICADO

5 ENE. 2011

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de  
Azuay

Confere al ciudadano

Paul Granda

la credencial de:

Alcalde del Cantón

Cuenca

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Patricia Armijos Rodas  
Presidente

Cuenca, Julio 2009

Sonia Narva Reina  
Vicepresidenta

Ana Barros Pilay  
Vocal

Banco del Estado  
Es fiel copia de su original  
GRÁFICO

5 ENE. 2011

MUNICIPALIDAD DE CUENCA

Jonny Tello Enriquez

Rosendo Muñoz Magrovejo  
Vocal

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CERTIFICADO:

SECRETARIA

Gabriela Álvarez Cornejo  
Secretaria



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Quito, 10 de diciembre de 2009

# GERENCIA

Delegación No. 088/2009

Ingeniero  
Fernando Andrade Amaya  
GERENTE SUCURSAL CUENCA  
Banco Central del Ecuador  
Cuenca

De mi consideración:

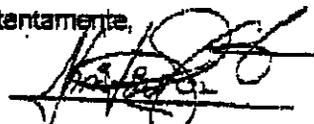
De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, como se comprueba de la certificación que a continuación consta, confiero en favor de usted la presente delegación, para que como Gerente de la Sucursal Cuenca, a partir de esta fecha, dentro de los límites jurisdiccionales de dicha Sucursal, y con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda:

1. Intervenir a nombre y en representación del Gerente General del Banco Central del Ecuador en todos los actos y contratos que se hallen bajo la competencia y jurisdicción de esa Sucursal;
2. Ejercer la jurisdicción coactiva prevista en la Sección Trigésima, del Título II, del Libro II, del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 88 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado;
3. Ejercer las funciones de Juez de Coactiva para la recaudación de créditos y demás obligaciones que, por cualquier concepto, se deba al Banco Central del Ecuador incluyendo en éstas, las obligaciones insolutas de las entidades financieras en liquidación; y,

Delegación No.088/2009  
Página 2

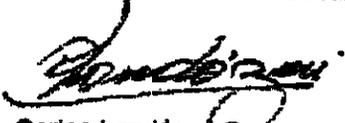
- 4 Iniciar y tramitar, hasta su culminación, las acciones correspondientes en contra de deudores del Banco Central del Ecuador. Esta delegación es una orden general de cobro.

Atentamente,



Ing. Christian Ruiz H., MA  
GERENTE GENERAL

CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador en sesión del 10 de diciembre de 2009, nombró al ingeniero Christian Ruiz H., Gerente General de la Entidad, quien asumió las funciones desde esa fecha.

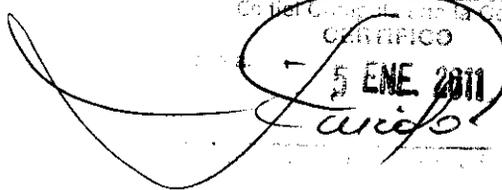


Carlos Landáezuri Garnacho  
SECRETARIO GENERAL



Banco del Estado  
Cartera General de la Cópia  
CERTIFICO

5 ENE 2011



SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
B.O.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



## DECISIÓN No 2010-GSRC-159

### EL GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL CUENCA DEL BANCO DEL ESTADO

#### CONSIDERANDO:

Que, es parte de la política social del Gobierno Nacional la ejecución de estrategias que promuevan espacios públicos, equipamiento y gestión de suelo urbano para garantizar el derecho al hábitat, entre las cuales la mejora de las condiciones de habitabilidad de las personas que viven en asentamientos informales y/o auto producidos, reviste especial relevancia;

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-019, de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó el "Programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Local PROBARRIO";

Que, el Programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Local, PROBARRIO, tiene por finalidad conceder el financiamiento para la ejecución de proyectos prioritarios a ejecutarse por parte de los gobiernos municipales y empresas públicas municipales a nivel nacional, destinados a inversiones que mejoren de manera integral los barrios urbano marginales de ciudades intermedias y capitales de provincia;

Que, mediante oficio No. 3945, de 19 de noviembre de 2010, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar las obras para la atención integral al barrio El Rosal de la parroquia Hermano Miguel;

Que, mediante memorando No. 2010-2248-GF1-13638, de 9 de noviembre de 2010, la Gerencia Financiera del Banco del Estado certificó la disponibilidad de recursos para atender esta obligación crediticia;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, ha certificado el cumplimiento de las disposiciones respecto a endeudamiento público constantes en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, la evaluación del crédito fue realizada por la Sucursal Regional Cuenca;

Que, el Comité de Crédito de la Sucursal Regional Cuenca, en sesión de 19 de noviembre de 2010, calificó el Informe de Evaluación No. 2010-043-SRC-2690, de 26 de octubre de 2010;

*du*

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



**VISTO:** El Informe de Evaluación No. 2010-043-SRC-2690, de 26 de octubre de 2010; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Resolución No. 2010-DIR-023, de 26 de mayo de 2010.

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Aprobar, con cargo al Programa de Mejoramiento Integral de Barrios y Desarrollo Local, PROBARRIO, un financiamiento a favor del Gobierno Municipal de Cuenca, hasta por un monto de USD 1,000,000.00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Art. 2.-** El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones financieras:

PRESTAMISTA:	Banco del Estado;
PRESTATARIO:	Gobierno Municipal de Cuenca;
BENEFICIARIO:	Gobierno Municipal de Cuenca;
PROVINCIA:	Azuay;
CANTON:	Cuenca;
PROYECTO:	“Programa de atención integral al Barrio El Rosal de la Parroquia Hermano Miguel del Cantón Cuenca-PROBARRIO”;
OBJETO:	Financiar la ejecución de obras para el “Programa de atención integral al Barrio El Rosal de la Parroquia Hermano Miguel del Cantón Cuenca-PROBARRIO”;
SECTOR:	Vialidad-multisectorial;
FONDO:	ORDINARIO – PROBARRIO; FIM;
MONTO:	Hasta por USD 1, 000,000.00;
	BdE-PROBARRIO (CRÉDITO): USD 580,000.00;
	FIM (NO REEMBOLSABLE): USD 420,000.00;

*[Handwritten signature]*

LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 433  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



**INTERES:** 7.36% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**INTERES DE MORA:** En caso de mora el Prestatario pagará 1,1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma;

**PLAZO:** Cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo y Fideicomiso;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:** Nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**FORMA DE PAGO:** Débito Automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal de Cuenca;

**FRECUENCIA DE LA AMORTIZACION:** Mensual (Cada 30 días);

**TABLA DE AMORTIZACION:** Cuotas fijas.

**Art. 3.-** El Gobierno Municipal de Cuenca se obliga a cofinanciar la ejecución de los proyectos por un monto de USD 341,164.17 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”, valor que cubrirá las siguientes categorías de inversión escalamiento de costos, reajuste de precios, estudios-auditoria, indemnizaciones, contingencias, fiscalización, unidad ejecutora, difusión-participación ciudadana.

**Art. 4.-** El Gobierno Municipal de Cuenca, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia, para la suscripción del contrato de crédito, en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del

*de*

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
AV. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
R.R.X.: 410 3356 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 453  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



nombramiento del representante legal; y, certificación de que el Concejo aprobó lo siguiente:

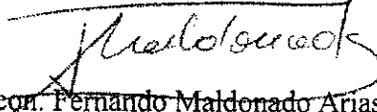
- El presente endeudamiento;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y la contraparte;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Crédito y Fideicomiso; y,
- La autorización para comprometer la cuenta corriente que mantiene el Prestatario en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.

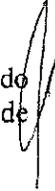
**Art. 5.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de crédito y fideicomiso, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco del Estado.

**Art. 6.-** El Gobierno Municipal de Cuenca se obliga a rembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores, en el caso de que el Gobierno Municipal de Cuenca renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 del Reglamento de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

**Art. 7.-** A más de las recomendaciones y disposiciones que constan en el Informe de Evaluación, deberán considerarse las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la Resolución de Gerencia General 96-GGE-32, de 26 de marzo de 1996.

COMUNIQUESE: Expedida en Cuenca, a **19 NOV 2010**

  
Econ. Fernando Maldonado Arias  
**GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL  
CUENCA DEL BANCO DEL ESTADO**

Expidió y firmó la Decisión que antecede el señor economista Fernando Maldonado Arias, Gerente de la Sucursal Regional Cuenca del Banco del Estado, en la ciudad de Cuenca, a 

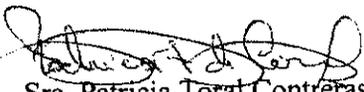
 **LO CERTIFICO:**

 **LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA**

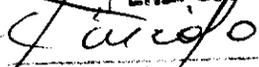
Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL CUENCA  
Av. 12 de Abril 271 y Paucarbamba  
P.B.X.: 410 3386 / 410 3357  
FAX: 410 3043  
Casilla: 459  
sucursalcuenca@bancoestado.com  
www.bancoestado.com



  
Sra. Patricia Toral Contreras  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE  
CRÉDITO**



  
Banco del Estado  
Es fiel Copia de la Copia  
CERTIFICADO  
7 ENE. 2014  


LA REVOLUCION  
CIUDADANA  
ESTA EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

Ricardo Darquea Córdova  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**

CERTIFICA:

Que, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el jueves 11 de noviembre de 2010, al tratar el punto 14 del orden del día, relacionado con el **PROGRAMA BARRIO SOLIDARIO- SECTOR EL ROSAL**, luego de conocer el oficio No. SIOOPP-0153-2010, suscrito por el Secretario de Infraestructura y OO.PP.; resolvió:

- Autorizar las gestiones pertinentes ante el Banco del Estado para la consecución del crédito con el Programa Probarrio para la atención al Barrio El Rosal.
- / • Autorizar el endeudamiento de la I. Municipalidad de Cuenca ante el Banco del Estado para el crédito del Programa Probarrio.
- / • Autorizar, para que a partir del año 2011 se incluya en el presupuesto municipal los recursos suficientes para los pagos que se generasen por servicio de la deuda.

Cuenca, 9 de diciembre de 2010.



**CUENCA**  
MUNICIPALIDAD

Ricardo Darquea Córdova,  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICA:**

Que, el Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el jueves 23 de diciembre de 2010, al tratar el punto 6 del orden del día resolvió autorizar lo siguiente:

- La suscripción del contrato de Crédito y Fideicomiso entre el Banco del Estado y la I. Municipalidad de Cuenca para financiar la ejecución del Mejoramiento del Barrio el Rosal de la Parroquia Hermano Miguel de Cuenca.
- El comprometimiento de la cuenta corriente que mantiene la I. Municipalidad en el Banco Central del Ecuador, para aplicar el pago por el servicio de la deuda.

Cuenca, 23 de diciembre de 2010.

**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL**



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL		Pág. 1 de 2 / Pág. 1 de 1		12/11/2010 15:43					
Restatario:	MUNICIPIO DE CUENCA								
Objeto:	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL BARRIO EL ROSAL DE LA PARROQUIA HERMANO MIGUEL DEL CANTON CUENCA-PROBARRIO								
Valor Proyecto:	580,000	Unidad	DOLAR						
Tarés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA						
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	COMERCIAL						
Plazo meses:	60	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0	meses			
Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo
131/01/2011		232,000.00	232,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00
128/02/2011		0.00	228,694.68	1,328.07	1,328.07	3,305.32	0.00	0.0736	4,633.39
231/03/2011		0.00	225,512.64	1,449.42	1,449.42	3,182.04	0.00	0.0736	4,631.46
329/04/2011		232,000.00	457,512.64	1,337.04	0.00	0.00	47.43	0.0736	0.00
330/04/2011		0.00	454,263.37	93.54	1,383.15	3,249.27	0.00	0.0736	4,632.42
431/05/2011		58,000.00	512,263.37	2,879.02	0.00	0.00	0.00	0.0736	0.00
431/05/2011		0.00	505,674.61	0.00	2,928.45	6,588.76	0.00	0.0736	9,515.21
530/06/2011		58,000.00	563,874.81	3,101.47	0.00	0.00	0.00	0.0736	0.00
530/06/2011		0.00	558,079.45	0.00	3,101.47	7,595.16	0.00	0.0736	10,696.63
631/07/2011		0.00	547,881.54	3,524.31	3,524.31	8,417.91	0.00	0.0736	11,942.22
731/08/2011		0.00	539,187.80	3,470.96	3,470.96	8,473.74	0.00	0.0736	11,944.70
830/09/2011		0.00	530,547.64	3,307.02	3,307.02	8,640.16	0.00	0.0736	11,947.19
931/10/2011		0.00	521,962.95	3,362.49	3,362.49	8,584.89	0.00	0.0736	11,947.19
1030/11/2011		0.00	513,214.65	3,201.37	3,201.37	8,748.30	0.00	0.0736	11,949.67
1131/12/2011		0.00	504,517.82	3,252.64	3,252.64	8,697.03	0.00	0.0736	11,949.67
1231/01/2012		0.00	496,762.99	3,197.52	3,197.52	8,754.63	0.00	0.0736	11,952.15
1329/02/2012		0.00	486,747.67	2,939.32	2,939.32	9,015.32	0.00	0.0736	11,954.84
1431/03/2012		0.00	477,880.42	3,084.90	3,084.90	6,667.25	0.00	0.0736	11,952.15
1530/04/2012		0.00	468,856.78	2,931.00	2,931.00	9,023.64	0.00	0.0736	11,954.64
1631/05/2012		0.00	459,873.65	2,971.51	2,971.51	6,983.13	0.00	0.0736	11,954.64
1730/06/2012		0.00	450,737.08	2,820.56	2,820.56	9,136.57	0.00	0.0736	11,957.13
1831/07/2012		0.00	441,638.82	2,856.67	2,856.67	9,100.46	0.00	0.0736	11,957.13
1931/08/2012		0.00	432,475.98	2,798.99	2,798.99	9,180.64	0.00	0.0736	11,959.63
2030/09/2012		0.00	423,166.37	2,652.52	2,652.52	9,309.61	0.00	0.0736	11,962.13
2131/10/2012		0.00	413,866.17	2,681.83	2,681.83	9,280.20	0.00	0.0736	11,962.13
2230/11/2012		0.00	404,460.04	2,538.50	2,538.50	9,426.13	0.00	0.0736	11,964.63
2331/12/2012		0.00	395,058.79	2,563.38	2,563.38	9,401.25	0.00	0.0736	11,964.63
2431/01/2013		0.00	385,595.45	2,503.79	2,503.79	9,463.34	0.00	0.0736	11,967.13
2528/02/2013		0.00	375,833.13	2,207.32	2,207.32	9,762.32	0.00	0.0736	11,969.64
2631/03/2013		0.00	366,250.46	2,381.95	2,381.95	9,582.67	0.00	0.0736	11,964.62
2730/04/2013		0.00	356,529.67	2,246.34	2,246.34	9,720.79	0.00	0.0736	11,967.13
2831/05/2013		0.00	346,822.15	2,259.61	2,259.61	9,707.52	0.00	0.0736	11,967.13
2930/06/2013		0.00	336,979.68	2,127.18	2,127.18	9,842.47	0.00	0.0736	11,969.65
3031/07/2013		0.00	327,145.73	2,135.70	2,135.70	9,833.95	0.00	0.0736	11,969.65
3131/08/2013		0.00	317,248.94	2,073.38	2,073.38	9,898.79	0.00	0.0736	11,972.17
3230/09/2013		0.00	307,218.03	1,945.78	1,945.78	10,026.81	0.00	0.0736	11,974.69
3331/10/2013		0.00	297,190.42	1,947.08	1,947.08	10,027.61	0.00	0.0736	11,974.69
3430/11/2013		0.00	287,035.97	1,822.77	1,822.77	10,154.45	0.00	0.0736	11,977.22
3531/12/2013		0.00	276,877.92	1,819.17	1,819.17	10,158.05	0.00	0.0736	11,977.22
3631/01/2014		0.00	266,852.95	1,754.79	1,754.79	10,224.97	0.00	0.0736	11,979.79
3728/02/2014		0.00	256,197.08	1,526.44	1,526.44	10,455.67	0.00	0.0736	11,982.31
3831/03/2014		0.00	245,843.59	1,623.72	1,623.72	10,353.49	0.00	0.0736	11,977.21
3930/04/2014		0.00	235,371.67	1,507.84	1,507.84	10,471.82	0.00	0.0736	11,979.76
4031/05/2014		0.00	224,883.64	1,491.73	1,491.73	10,488.03	0.00	0.0736	11,979.76
4130/06/2014		0.00	214,260.61	1,379.25	1,379.25	10,603.03	0.00	0.0736	11,982.32
4231/07/2014		0.00	203,656.34	1,358.06	1,358.06	10,624.27	0.00	0.0736	11,982.33
4331/08/2014		0.00	192,962.17	1,290.73	1,290.73	10,694.17	0.00	0.0736	11,984.90
4430/09/2014		0.00	182,158.18	1,183.50	1,183.50	10,803.99	0.00	0.0736	11,987.49
4531/10/2014		0.00	171,325.17	1,154.48	1,154.48	10,833.01	0.00	0.0736	11,987.49
4630/11/2014		0.00	160,385.86	1,050.79	1,050.79	10,939.31	0.00	0.0736	11,990.10
4731/12/2014		0.00	149,412.25	1,018.49	1,018.49	10,973.81	0.00	0.0736	11,990.10
4831/01/2015		0.00	138,366.46	948.94	948.94	11,045.79	0.00	0.0736	11,992.73
4928/02/2015		0.00	127,163.15	792.07	792.07	11,203.31	0.00	0.0736	11,995.36
5031/03/2015		0.00	115,979.04	805.93	805.93	11,184.11	0.00	0.0736	11,990.04
5130/04/2015		0.00	104,897.65	711.34	711.34	11,281.39	0.00	0.0736	11,992.73
5231/05/2015		0.00	93,368.47	663.55	663.55	11,329.18	0.00	0.0736	11,982.73

TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL		Pág. 2 de 2 / Pág. 1 de 1		12/11/2010 15:43						
Restatario:	MUNICIPIO DE CUENCA									
Objeto:	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL AL BARRIO CUENCA-PROBARRIO		EL ROSAL DE LA		PARROQUIA HERMANO MIGUEL		DEL CANTON			
Valor Proyecto:	580,000		Unidad		DOLAR					
Tarés:	REAJUSTABLE		Tipo Tabla:		FIJA					
Frecuencia Periodicidad:	MENSUAL		Tipo Año:		COMERCIAL					
Plazo meses:	60		Gracia Capital :		0		Gracia Interés :		0 meses	
Enc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardio	Tasa Interés	Dividendo	
	5330/06/2015	0.00	81,945.65	572.66	572.66	11,422.82	0.00	0.0736	11,995.48	
	5431/07/2015	0.00	70,469.52	519.35	519.35	11,476.13	0.00	0.0736	11,995.48	
	5531/08/2015	0.00	58,917.81	446.62	446.62	11,551.71	0.00	0.0736	11,998.33	
	5630/09/2015	0.00	47,277.91	361.36	361.36	11,639.90	0.00	0.0736	12,001.26	
	5731/10/2015	0.00	35,576.29	299.64	299.64	11,701.62	0.00	0.0736	12,001.26	
	5830/11/2015	0.00	23,789.96	216.20	216.20	11,786.33	0.00	0.0736	12,004.53	
	5931/12/2015	0.00	11,936.21	150.78	150.78	11,853.75	0.00	0.0736	12,004.53	
	6031/01/2016	0.00	0.00	75.65	75.65	11,936.21	0.00	0.0736	12,011.86	
		580,000.00		112,718.17	112,716.17	580,000.00	47.43		692,716.17	